

## ACLARACIONES ANTEPROYECTO DE LEY

El [Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados](#) de 6 de junio de 2020, no ha dejado indiferente a nadie. Su aplicación ha llegado más allá de lo que se esperaba, gracias, a la falta de rigor en todo lo que se ha publicado al respecto.

La veracidad de la información es clave para calmar los ánimos del mercado y para la confianza del cliente, por eso, queremos aclarar los puntos más críticos de este anteproyecto sobre los envases destinados a la industria alimentaria.

La normativa, a partir del 3 de julio de 2021, reduce los **productos de plástico de un solo uso** para aquellos (Anexo IV. A.2.):

*Recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:*

- a) Están destinados al consumo inmediato, in situ o para llevar.*
- b) Normalmente se consumen en el propio recipiente.*
- c) Están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.*

Además, incluye en el Anexo IV, B.2. que, si esos recipientes están hechos de poliestireno expandido (EPS), no se pueden comercializar.

Asimismo, **las bandejas y envases aptos para el envasado de alimentos que van a estar en los expositores de los supermercados o para depositar los alimentos que se va a llevar el cliente final a su casa, no les afecta, porque:**

- a) No son alimentos destinados al consumo inmediato, in situ o para llevar. Se compran para llevarlos a casa, guardarlos o almacenarlos hasta que se preparen y se consuman.
- b) No se consumen en el propio recipiente
- c) No están listos para su consumo, necesitan un lavado, pelado y/o cocinado.

En resumen, **nuestras bandejas de espuma no se ven afectadas por la normativa, por dos razones:**

- Están **fabricadas con poliestireno extruido (XPS)**, mientras que la normativa restringe las que son de EPS.
- Son **envases para estar en los expositores y para depositar alimentos que no son para consumo inmediato o para consumir en el propio recipiente.**

## IMPUESTO AL PLÁSTICO

**Tipo:** Indirecto

**Contribuyentes:** personas físicas o jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que realicen la fabricación, importación, adquisición intracomunitaria o introducción irregular de los envases.

**Gravamen:** Se reducirá según el porcentaje de material reciclado empleado en la fabricación de envases.

**Hecho imponible:** envases de plástico no reutilizables, recayendo sobre la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de envases de plástico no reutilizables que vayan a ser objeto de utilización en el mercado español.

Se crea el Registro territorial del Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables, en el que tendrán que inscribirse, con anterioridad al inicio de su actividad, los contribuyentes que vayan a realizar las actividades que constituyen el hecho imponible. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con una multa pecuniaria fija de 1.000 euros.

**Base imponible:** la cantidad, expresada en kilogramos, de plástico contenida en los envases que forman parte del ámbito objetivo del impuesto.

En todo caso, los fabricantes podrán *reducir* de la base imponible del impuesto la cantidad de plástico *incorporado al proceso de fabricación, expresada en kilogramos, proveniente de plástico reciclado* de productos utilizados en el TAI (Territorio de Aplicación del Impuesto).

**Tipo impositivo:** 0,45 euros por kilogramo.

**Autoliquidación:** trimestral, y deberá presentarse los veinte primeros días naturales del segundo mes posterior. En las importaciones, el impuesto se liquidará en la forma prevista para la deuda aduanera.

**Entrada en vigor:** 21 de julio de 2021

### Otros aspectos:

No es un impuesto finalista, ya que su recaudación no afectará a la mejora de la economía circular.

### Ejemplo Práctico con nuestras bandeja espumada B89

Si la bandeja de espuma (XPS) B89 pesa 7,6 g., por cada 1.000 unidades, habría que pagar 3,42 € (7,600 kg. x 0,45 €/kg.) y descontarle el 30% de material reciclado que contienen nuestras bandejas, quedándose en 2,40 € el impuesto al plástico por cada 1.000 unidades de B89.

## Los Envases de Bandesur

Contamos con un **30% de material reciclado en las bandejas espumadas de XPS**; y entre un **50-80%**, procedente de escamas de botellas de plástico recicladas, para nuestros **envases de PET**.

Además, son **envases 100% reciclables**, al ser monomateriales, y la normativa exige que para 2030 el 100% de los productos deben ser reciclables.

Por otro lado, contamos con una línea de fabricación de **bandejas de espuma biodegradables**, que mantienen todas las prestaciones de la bandeja convencional y que no se ven afectadas, ni por el impuesto, ni por las prohibiciones.

Los envases de plásticos son los más regulados y los que cumplen con los más altos estándares de calidad y seguridad alimentaria a nivel europeo. Asimismo, ofrecen grandes ventajas en la conservación de los alimentos y en la reducción del desperdicio alimentario, frente a otros materiales. Disponemos del **certificado BRCGS Packaging Materials**, que avala los procedimientos y operaciones en pro de la seguridad alimentaria del consumidor.

Finalmente, animamos a que la responsabilidad sobre la reducción de residuos no es solo del productor, sino también del **consumidor**, ya que está en su mano, hacer un desecho responsable de los residuos que genera, **reciclándonos en su contenedor correspondiente**.

### Más información:

AIMPLAS (04/06/2020). *La Estrategia Europea de Economía Circular y el anteproyecto de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados*. Disponible online: <https://www.aimplas.es/blog/la-estrategia-espanola-de-economia-circular-y-el-anteproyecto-de-la-ley-de-residuos-y-suelos-contaminados/> [22/02/2021].

AVEP y AIMPLAS (30/06/2020). *Jornada Informativa: Anteproyecto Ley de Residuos*. Disponible online: [https://www.formacion.aimplas.es/\\_Documentos/2020/Anteproyecto/presentaciones.pdf](https://www.formacion.aimplas.es/_Documentos/2020/Anteproyecto/presentaciones.pdf) página 11 [22/02/2021].

Cristina Monge (28/10/2020). *Impuesto al Plástico*. Disponible online: <http://www.avep.es/impuesto-al-plastico-todos-los-detalles-de-la-nueva-norma/> [22/02/2021].

Es Plásticos (15/12/2020). *El Gobierno quiere implantar un impuesto a los envases de plástico no reutilizables que repercutirá directamente en los consumidores*. Disponible online: <https://esplasticos.es/2020/12/15/impuesto-envases-plastico-no-reutilizables/> [22/02/2021].

Plasturgia Sostenible (17/12/2020). *Ley de Residuos: Un gran desafío*. Disponible online: <https://www.plasticosycaucho.com/un-gran-desafio-plasturgia-sostenible-17-12-20> [22/02/2021].